



CONSULTA 1/2018.

INFORME DE LA IGAC DE 03 DE ENERO DE 2018

Se resuelve consulta planteada por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) en relación con el Informe Definitivo de Auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2016 de dicho Organismo.

En relación a la consulta planteada por el Director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) ante la Subdirección General de Control Financiero en relación con el Informe Definitivo de Auditoría de sus Cuentas Anuales del ejercicio 2016, emitido el 16 de octubre de 2017, por esa misma Subdirección General, se informa lo siguiente:

En concreto, el Informe reflejaba en su punto III, como resultados del trabajo, los siguientes aspectos relativos al inmovilizado:

La ACAT lleva a cabo su actividad a través de su sede en Santander y de distintas oficinas de recaudación, repartidas por el resto de la Comunidad Autónoma. El balance de la ACAT, a 31 de diciembre de 2016, no refleja en su activo todos los elementos de inmovilizado que el ente utiliza para desarrollar su actividad. En concreto, faltan de incluir en sus cuentas anuales las oficinas de recaudación de Santoña, San Vicente de la Barquera y Los Corrales de Buelna. A continuación se describe la situación jurídica de los citados inmuebles.

La oficina de Santoña es un bien adscrito de manera concurrente a la ACAT desde el año 2015, cuya acta de mutación demanial no determinaba su valor neto contable.

La oficina de San Vicente de la Barquera fue donada por el consistorio de la localidad en el año 1993, en este caso, a la extinta Diputación Regional, para su utilización como oficina de recaudación; por lo que, queda pendiente formalizar su adscripción a la ACAT y su activación en la contabilidad.



Por último, la oficina de Los Corrales de Buelna viene siendo utilizada por la ACAT fruto de un convenio de colaboración entre dicho Ayuntamiento y el Gobierno de Cantabria formalizado en el año 2007, cuya cesión de uso gratuita está también pendiente de formalización, y cuyo valor no ha sido determinado. Dado que este inmueble se viene utilizando gratuitamente con carácter de permanencia, debe activarse en su contabilidad considerando el fondo económico de la operación, es decir, como un inmovilizado material.

Todos estos hechos no contabilizados dan lugar a una infravaloración en el balance de la cuenta 221 del activo "Construcciones", así como del subgrupo 10 "Patrimonio".

No ha sido posible obtener evidencia adecuada y suficiente para determinar el valor de los mencionados inmuebles, lo que constituye una limitación al alcance de nuestro trabajo.

Pues bien, la ACAT, con posterioridad a la emisión de este Informe de Auditoría de Cuentas Anuales ha procedido a calcular el valor de dichos inmuebles, y, además, solicitado Informe al Servicio de Patrimonio del Gobierno de Cantabria para determinar su situación jurídica con exactitud. Esta información se adjunta con la consulta, que solicita de esta Subdirección el criterio contable a seguir para poder activar los inmuebles en su contabilidad.

En conclusión, lo que expone el Servicio de Patrimonio, respecto de las Oficinas de San Vicente de la Barquera y los Corrales de Buelna, son irregularidades que hacen que la situación jurídica no se corresponda con la realidad.

En el caso de la oficina de San Vicente de la Barquera, se trata de un inmueble que fue donado por el consistorio de dicho Municipio y aceptado por el Gobierno de Cantabria por Decreto; pero cuya donación no ha llegado a formalizarse en documento público.

La oficina de los Corrales de Buelna no tiene formalizado expediente de cesión de uso gratuita, a pesar de que la ACAT viene utilizando el inmueble con carácter gratuito desde el año 2007, a raíz de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento.



Además de la información aportada por el Servicio de Patrimonio, adjunta también la valoración técnica de los inmuebles firmada por un arquitecto técnico de la propia ACAT. En cuanto al porcentaje de uso de los inmuebles, sólo consta la información proporcionada por la ACAT, según lo que le comunica su personal destinado en dichas oficinas.

Para resolver si se debe atender a la forma jurídica o al fondo económico a la hora de contabilizar las operaciones, hemos de remitirnos al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que fue aprobado con carácter de Plan Contable Marco para todas las Administraciones Públicas. En su primera parte establece el marco conceptual de la contabilidad, y, en concreto, dentro de los requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales, es exige que esta debe ser clara, relevante, fiable y comparable. *“La información es fiable cuando está libre de errores materiales y sesgos y se puede considerar como imagen fiel de lo que pretende representar. El cumplimiento de este requisito implica que:*

a) La información sea completa y objetiva.

b) El fondo económico de las operaciones prevalezca sobre su forma jurídica.

c) Se deba ser prudente en las estimaciones y valoraciones a efectuar en condiciones de incertidumbre.

En conclusión, si la forma y el fondo económico no coinciden, debe prevalecer este último.

Los artículos 114 y 115 de nuestra Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas (LF) prevén que para contabilizar estos hechos, hemos de seguir las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad Público para Cantabria (PGCPC), aprobado por Orden de 29 de noviembre de 2000.

La oficina de San Vicente de la Barquera es un inmueble donado; por tanto, aunque jurídicamente su situación sea irregular, ha de contabilizarse en la cuenta 101 “Patrimonio recibido en adscripción” por el valor del bien adscrito calculado por el técnico de la ACAT, con cargo a la cuenta 221 “Construcciones”.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda y
Empleo

Intervención General

La oficina de los Corrales de Buelna se usa de manera gratuita desde hace una década, aunque no se ha formalizado el expediente de cesión de uso. Por tanto, ha de contabilizarse en la cuenta 103 "Patrimonio recibido en cesión" por el valor del bien cedido determinado por el técnico de la ACAT, con cargo a la cuenta 221 "Construcciones".

Anualmente se contabilizará la dotación a la amortización de dichos bienes de acuerdo con el procedimiento definido para el cálculo y registro de las dotaciones a la amortización del inmovilizado material.

Santander, a 03 de enero de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: GABRIEL PÉREZ PENIDO